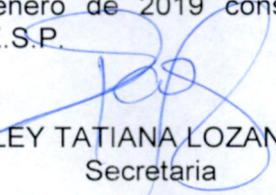




República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral radicado 2016-280, se informa que COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. allegó memorial en el que informa sobre el pago a órdenes del Juzgado de las condenas que fueron impuestas en su contra, constituyendo el título de depósito judicial N° 400100007874449 por \$35.588.093, y que efectuada la consulta de títulos existe otro de número 400100005889467 por valor de \$7.273.324 constituido el pasado 25 de enero de 2019 consignado también por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a la constancia secretaria antecedente, se pone en conocimiento de la parte actora la existencia de los títulos, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

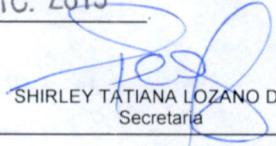
MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169

Hoy 06 DIC. 2019


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2016-00761-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

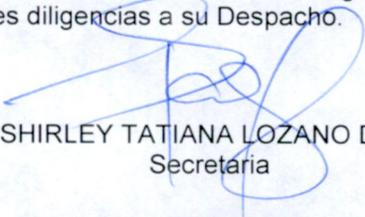
De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia\$ 1.000.000.00

Otros gastos comprobados en el expediente \$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 1.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 169 Hoy 06 DIC. 2019

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

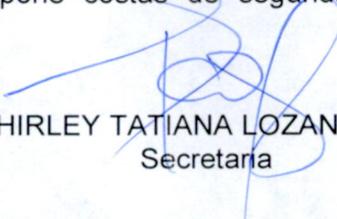
Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2016-787 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 16 de febrero de 2018 por el Despacho, impone costas de segunda instancia a cargo de la parte demandante.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

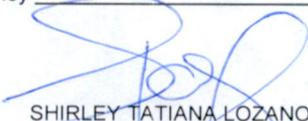
Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 14 de marzo de 2018 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fijense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de **\$500.000** a cargo de cada uno de los demandantes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>169</u>	Hoy <u>06 DIC. 2019</u>
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

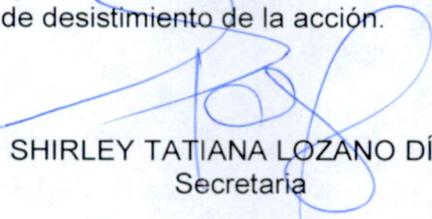
std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer el proceso ordinario laboral radicado 2016-936, se informa que la parte actora allegó escrito de desistimiento de la acción.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

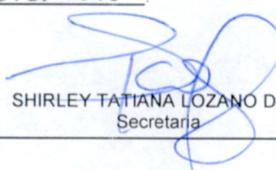
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretaria que antecede, se procede a reprogramar la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. y para el efecto se fija el día **10 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 12 M.**

Por secretaría comuníquese a las partes a través de marconigrama.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No	<u>169</u>
Hoy	<u>06 DIC. 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

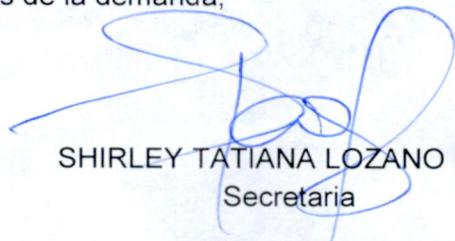
stld



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2016-00984-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho proceso ordinario para proveer, sobre el memorial presentado por la apoderada de la parte actora mediante el cual solicita el desistimiento parcial de las pretensiones de la demanda,


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la apoderada de la parte actora, Dra. Mónica Paola Quintero Jiménez cuenta con la facultad para desistir de las pretensiones, conforme al poder conferido que se hace visible a folio 4 y 5 del plenario y con sujeción a los artículos 314 y siguientes del CGP. En consecuencia se dispone,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el DESISTIMIENTO PARCIAL de las pretensiones de la demanda, conforme a la solicitud vista a folios 137 a 139, correspondiente a los siguientes recobros:

NMRO RAD ANTERIOR	VALOR RECOBRO	VALOR DEMANDADO	VALOR DESISTIR	VALOR A COBRAR	VALOR SIGUE EN DEMANDA	TIPO DESISTIMIENTO	NUMERO COMUNICADO	FECHA COMUNICADO
42482571	22,530.00	22,530.00	22,530.00	22,530.00	-	TOTAL	UTF2014-OPE34788	15/08/2018
42617396	1,597,530.00	1,597,530.00	1,597,530.00	1,597,530.00	-	TOTAL	UTF2014-OPE34788	15/08/2018
42834173	24,178,176.00	24,178,176.00	24,178,176.00	24,178,176.00	-	TOTAL	UTF2014-OPE34788	15/08/2018
42928345	80,126.00	80,126.00	80,126.00	80,126.00	-	TOTAL	UTF2014-OPE34788	15/08/2018
43098314	9,315,505.00	9,315,505.00	9,315,505.00	9,315,505.00	-	TOTAL	UTF2014-OPE34788	15/08/2018

SEGUNDO: Continuar con el proceso respecto de las pretensiones no desistidas por la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



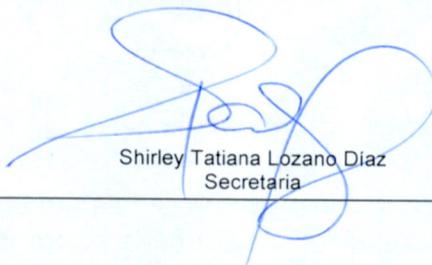
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 169 Hoy 06 DIC. 2019.



Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaría

OSPP



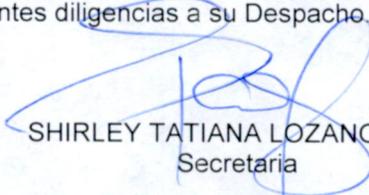
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2017-00008-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 500.000.00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 818.116.00
Otros gastos comprobados en el expediente	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 1.318.116.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

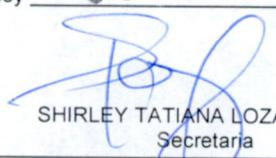
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>69</u>	Hoy <u>06 DIC. 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaría	

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-025 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la providencia proferida el pasado 2 de septiembre de 2019. Sin costas en segunda instancia.

[Firma]
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 8 de noviembre de 2019 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho y se declaró bien denegado el recurso impetrado.

Requíerese a la parte actora a fin de que proceda con los trámites de notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

[Firma]
MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>65</u>	Hoy <u>06 DIC. 2019</u>
<i>[Firma]</i> SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2017-00224-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia\$ 500.000.00

Otros gastos comprobados en el expediente \$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 169 Hoy 06 DIC. 2019

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-243 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 26 de marzo de 2019 por el Despacho, sin costas de segunda instancia

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 23 de octubre de 2019 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>169</u>	Hoy <u>06 DIC. 2019</u>
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-363 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 8 de abril de 2019 por el Despacho, sin costas de segunda instancia

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 16 de octubre de 2019 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>169</u>	Hoy <u>06 DIC. 2019</u>
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-431 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 12 de junio de 2019 por el Despacho, sin costas de segunda instancia

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 9 de octubre de 2019 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 169	Hoy 06 DIC. 2019
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral radicado 2017-451, se informa que COLPENSIONES allegó memorial en el que informa sobre el pago a órdenes del Juzgado de las costas que fueron impuestas en su contra, las que se constituyeron como título de depósito judicial N° 400100007471908 por valor de \$900.000.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a la constancia secretaria antecedente, se pone en conocimiento de la parte actora la existencia del título, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169

Hoy 06 DIC. 2019


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

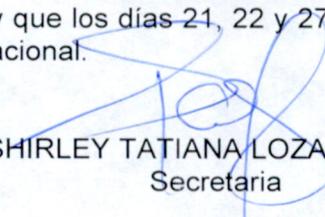
stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso ejecutivo a continuación radicado 2017-515, se informa que el pasado 3 de diciembre de 2019 venció el término concedido en el auto proferido el pasado 20 de noviembre de 2019, sin que la parte recurrente pagara las expensas para las copias auténticas del recurso interpuesto contra el auto que negó la medida cautelar solicitada, y que los días 21, 22 y 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos en razón al paro nacional.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

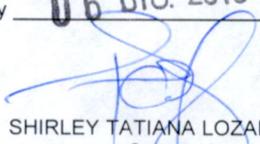
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a la constancia precedente, se declara DESIERTO el recurso de apelación interpuesto y concedido a la parte ejecutante.

En firme por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>169</u>	Hoy <u>06 DIC. 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-546 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 26 de marzo de 2019 por el Despacho, sin costas de segunda instancia

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

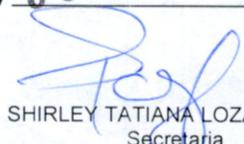
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 17 de septiembre de 2019 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>169</u>	Hoy <u>06 DIC. 2019</u>
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



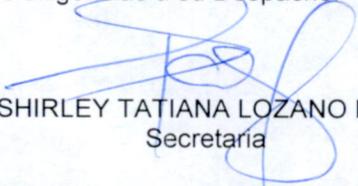
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2017-00650-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 500.000.00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 350.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 850.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>169</u>	Hoy <u>06</u> DIC. 2019
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaría	

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer el proceso ordinario laboral radicado 2017-669, se informa que las partes allegaron escrito de transacción.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

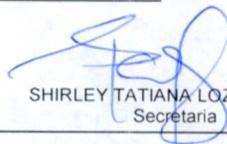
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretaria que antecede, se procede a reprogramar la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. y para el efecto se fija el día **13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M.**

Por secretaria comuníquese a las partes a través de marconigrama.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No	169
Hoy	06 DIC. 2019
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2017-00728-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

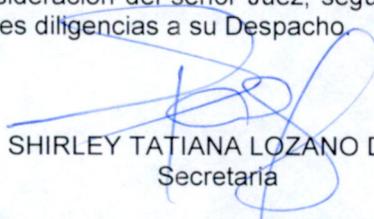
De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia\$ 1.700.000.00

Otros gastos comprobados en el expediente \$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 1.700.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

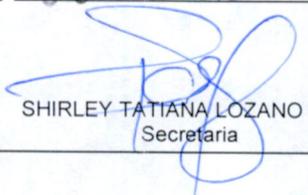
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CÓRTEZ RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 169 Hoy 06 DIC. 2019


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2017-00770-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

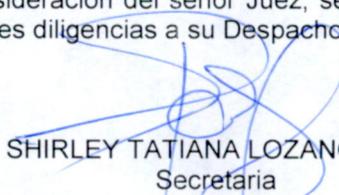
De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada A.F.P. COLFONDOS S.A. en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia\$ 1.000.000.00

Otros gastos comprobados en el expediente (Fls. 66ª)..... \$ 9.700.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 1.009.700.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 169 Hoy 06 DIC. 2019

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Std



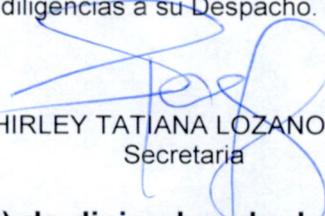
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2017-00780-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia a cargo de A.F.P PORVENIR S.A.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho primera instancia a cargo de COLPENSIONES.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de A.F.P PORVENIR S.A.....	\$ 818.116.00
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.....	\$ 818.116.00
Otros gastos comprobados en el expediente (Fls. 104 y 168).....	\$ 19.400.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 3.655.632.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

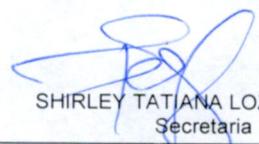
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

En firme la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>169</u>	Hoy <u>10 6 DIC. 2019</u>
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

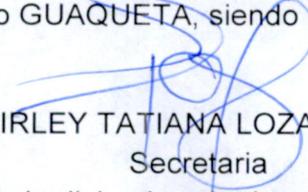
Stld



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00635-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho proceso ordinario laboral para proveer sobre la contestación de la demanda presentada dentro del término legal por el Curador Ad Litem de Alejandro Guácheta Espitia; que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda; y finalmente que obra solicitud del apoderado de la parte actora para corregir el auto del 30 de septiembre de 2019, pues el apellido del demandado se registró como GUAQUETA, siendo lo correcto GUACHETA.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo el informe secretarial que antecede de conformidad con el artículo 286 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del CPT y SS, dispone: CORREGIR el auto de fecha 30 de septiembre de 2019 (fl. 41); para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el señor(a) Alejandro Guácheta Espitia, se notificó a través de curador Ad litem de la demanda, tal como se advierte del acta de notificación obrante en el plenario a folio 44. en consecuencia el Despacho resuelve:

PRIMERO: Corrijase el auto del 30 de septiembre de 2019, en el sentido de que el nombre del demandado es Alejandro Guácheta Espitia, y no como quedó allí consignado.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Ernesto Ballén Torres identificado con CC 19'110.710 y TP 20.138, como apoderado de Alejandro Guácheta Espitia en calidad de auxiliar de la justicia.

TERCERO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por Alejandro Guácheta Espitia.

CUARTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **12:30 PM DEL 02 DE ABRIL DEL AÑO 2020**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez



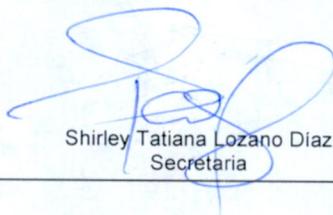
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 169 Hoy 06 DIC. 2019



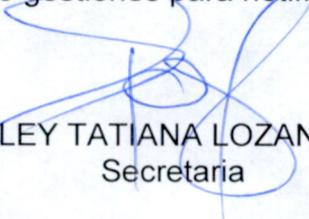
Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer el presente proceso ordinario laboral de YENNY ANDREA AGUDELO contra CORPORACIÓN NUESTRA IPS., radicación 2019-256, el cual fue admitido el 22 de mayo de 2019 sin que a la fecha hubiere la parte demandante adelantado gestiones para notificar a la parte demandada.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretaría y conforme lo dispone el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, archívense las presentes diligencias.

NOTÍFIQUESE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 169 Hoy 06 DIC. 2019


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

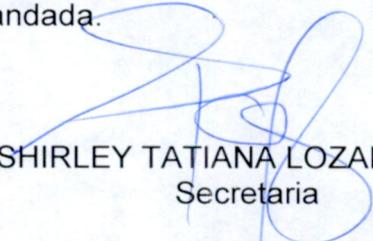
stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer el presente proceso ordinario laboral de RUTH AMANDA GALINDO RODRÍGUEZ contra FUNDACIÓN SALUD BOSQUE EN LIQUIDACIÓN., radicación 2019-336, el cual fue admitido el 22 de mayo de 2019 sin que a la fecha hubiere la parte demandante adelantado gestiones para notificar a la parte demandada.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretaría y conforme lo dispone el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, archívense las presentes diligencias.

NOTÍFIQUESE



MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 169 Hoy 06 DIC. 2019


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00712-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho el presente proceso, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 11 de octubre de 2019, va en un cuaderno con 126 folios y 1 CD.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Sería del caso proceder a estudiar la admisión de la presente demanda, si no fuera porque, revisadas las diligencias, considera éste Despacho que existe falta de jurisdicción y competencia para conocer del asunto.

Lo anterior, en tanto se advierte que la presente demanda fue instaurada por COLPENSIONES en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho para atacar su propio acto administrativo, acción que no se encuentra asignada a esta especialidad de la jurisdicción ordinaria.

Lo anterior se sustenta en providencia del 09 de julio de 2014, proferida por la Sección Tercera, Subsección C de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de estado, con ponencia del Consejero Jaime Orlando Santofimio Botero, quien indicó: *“La configuración de la acción de lesividad se produce en todos los casos en que la Nación o las entidades públicas acudan como demandantes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, especialmente, cuando lo hagan con el fin de impugnar aquellos actos administrativos por ellas producidos...se trata de una fórmula garantística del ordenamiento jurídico en manos de las entidades públicas respecto del control jurisdiccional de sus propias decisiones cuando no ha sido posible que éstas pierdan su fuerza ejecutoria por la vía administrativa no obstante estar viciadas en su convencionalidad, constitucionalidad o legalidad y que puedan causar perjuicio ala patrimonio público, los derechos subjetivos públicos o a los derechos e intereses colectivos”.*

Así las cosas, el conocimiento de éste tipo de asuntos se encuentra atribuido a la autoridad judicial que primigeniamente conoció el presente asunto, pues lo que se demanda es la nulidad de la Resolución GNR N° 228776 del 29 de junio de 2014 y SUB 63553 del 12 de mayo de 2017, por medio de la cual COLPENSIONES le reconoció pensión de vejez y dio cumplimiento a un fallo de tutela, que considera lesivo a sus intereses e indebidamente otorgado por ella misma, sin que comparta éste Despacho el argumento de que por tratarse únicamente de un asunto de seguridad social con un particular, corresponda su conocimiento a ésta jurisdicción en su especialidad laboral.

Por ello, en aras de evitar futuras irregularidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del C.G.P., aplicable a ésta especialidad por expresa autorización del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 2° del artículo 112 de la Ley 270 de 1996, se propone conflicto negativo de competencias,



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

para que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, proceda a dirimir el mismo.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Declarar que éste juzgado carece de jurisdicción para conocer de las presentes diligencias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Proponer conflicto negativo de competencias.

TERCERO: Por secretaría remítanse las presentes diligencias a la Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura con el fin de que dirima el conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>169</u>	Hoy <u>10 6 DIC. 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

PAMA